



Bruselas, 15 de octubre de 2019
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2017/0136(COD)**

12944/1/19
REV 1

CODEC 1466
EF 289
ECOFIN 863
SURE 49

NOTA PUNTO «A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Consejo

Asunto: Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 en lo que respecta a los procedimientos de autorización de las ECC, las autoridades que participan en la misma y los requisitos para el reconocimiento de las ECC de terceros países (primera lectura)
- Adopción del acto legislativo

1. El 20 de septiembre de 2017, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 114 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 20 de septiembre de 2017².
3. El Banco Central Europeo emitió su dictamen el 4 de octubre de 2017³.
4. En su sesión plenaria del 9 al 10 de octubre de 2019, el Parlamento Europeo aprobó una corrección de errores de su posición en primera lectura a partir del 18 de abril de 2019⁴.

¹ 10363/1/17 REV 1.

² DO C 434 de 15.12.2017, p. 63.

³ DO C 385 de 15.11.2017, p. 3.

⁴ 8503/19.

5. En su reunión del 9 de octubre de 2019, el Comité de Representantes Permanentes confirmó su acuerdo sobre la posición del Parlamento Europeo e invitó al Consejo a:
- aprobar, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 88/19 + COR 1, con la abstención de Luxemburgo y el voto en contra de Reino Unido. y
 - disponer que se hagan constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.
